



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0211-2025-MDP/GM**

Perené, 24 de abril de 2025

**VISTO:**

El Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perene distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín", con CUI N° 2570237, Informe N° 0167-2025/GEPI/MDP, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Informe N° 022-2025/SGUF/GEPI/MDP, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Subgerente de la Unidad Formuladora (e), Memorando N° 008-2025/GEPI/MDP, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Informe N° 003-2025-SGED/GEPI/MDP, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Subgerente de Estudios Definitivos (e), Carta N° 004-2025-EAÑM, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Evaluadora y Elaboradora de Proyectos de Inversión, Carta N° 03-2025/MDP-GEPI, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Carta N° 003-2025-C/ING-CAAD, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el proyectista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que con fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas. Esta ley reemplaza a la Ley N° 30225, que era la Ley de Contrataciones del Estado. La Ley 32069 tiene como objetivo establecer un marco normativo para la contratación de bienes, servicios y obras, promoviendo la transparencia y eficiencia;

Que, por su parte el Nuevo Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en el Artículo 170. Expediente técnico de obra, establece lo siguiente:

- 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.
- 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0211-2025-MDP/GM**

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7

Asimismo, en Artículo 173. Aprobación del expediente técnico

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, mediante Carta N° 003-2025-C/ING-CAAD, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Proyectista, quién a través de la Unidad de Trámite Documentario presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perene distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín"**, con CUI N° **2570237**, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N° 03-2025/MDP-GEPI, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión solicita a la Ing. Evelyn A. Ñaña Melgarejo - Responsable de Elaboración y Evaluación de Proyectos de Inversión, la evaluación del expediente técnico denominado: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perene distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín"**, con **CUI N° 2570237**, en un plazo de 15 días hábiles.

Que, mediante Carta N° 004-2025-EAÑM, de fecha 22 de abril de 2025, la Responsable de la Elaboración y Evaluación de Proyectos de Inversión remite el Informe de Evaluación Técnica del expediente técnico del proyecto denominado: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perene distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín"**, con **CUI N° 2570237**, en el cual concluye que realizó la evaluación de la documentación del proyecto en mención, por lo que otorga opinión favorable, para continuar con la aprobación mediante acto resolutivo por el área correspondiente, el monto del proyecto asciende a **S/. 3,158,717.98 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 98/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta**, por contrata Precios Unitarios.

Que, mediante Informe N° 003-2025-SGED/GEPI/MDP, de fecha 22 de abril de 2025, el Subgerente de Estudios Definitivos (e), solicita el análisis de variación del expediente técnico respecto a la viabilidad del proyecto: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perene distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín"**, con **CUI N° 2570237**, cuyo monto de inversión asciende a **S/. 3,158,717.98 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos**





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0211-2025-MDP/GM**

**Diecisiete con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata, con un sistema de contratación a Precios Unitarios, previo informe de consistencia.**

Que, mediante Memorando N° 008-2025/GEPI/MDP, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión solicita al Subgerente de la Unidad Formuladora la evaluación de consistencia del expediente técnico denominado: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perené distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín"**, con **CUI N° 2570237**.

Que, mediante Informe N° 022-2025/SGUF/GEPI/MDP, de fecha 23 de marzo de 2025, el Subgerente de la Unidad Formuladora, concluye y recomienda lo siguiente:

- Con Informe N° 003-2025-SGED/GEPI/MDP, de fecha 22 de abril de 2025, el Ing. Rene Alejandro Montalvo Flores, encargado de la Subgerencia de Estudios Definitivos, procedió a emitir su opinión favorable al contenido del expediente técnico recomendando su aprobación bajo acto resolutivo, por lo que es de su entera responsabilidad la calidad del estudio en toda extensión en su calidad de revisor y evaluador.
- La elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto con el que se va ejecutar el proyecto de inversión se sustenta a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad.
- Respecto a la concepción técnica, la alternativa de solución con la que se busca lograr objetivo central del proyecto de inversión, es coherente con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica.
- La ejecución de dicha alternativa de solución nos permitirá lograr la meta de producto asociada al cierre de brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- Con relación al dimensionamiento del servicio público, en el planteamiento del expediente técnico corresponde a la capacidad instalada que se requiere para atender a la población objetivo en el horizonte de evaluación.

Que, mediante Informe N° 0167-2025/GEPI/MDP, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perené distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín"**, con **CUI N° 2570237**, cuyo monto de inversión asciende a **S/. 3,158,717.98 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 98/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**, bajo la modalidad **Administración Indirecta**, con sistema de contratación a Precios Unitarios, mediante acto resolutivo.

En uso de sus facultades y atribuciones, conferidas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de enero de 2025;

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0211-2025-MDP/GM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector Santa Lidia de Villa Perene distrito de Perené de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín", con CUI N° 2570237, por el monto de S/. 3,158,717.98 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 98/100 Soles, bajo la modalidad Administración Indirecta (Precios Unitarios), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, siendo que el referido presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO
PAVIMENTO RIGIDO	S/ 1,692,702.74
VEREDAS PEATONALES	S/ 505,869.24
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,198,571.98</b>
GASTOS GENERALES (8.00 %)	S/ 175,885.76
UTILIDAD (7.00 %)	S/ 153,900.04
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 2,528,357.78</b>
IGV (18.00 %)	S/ 455,104.40
<b>COSTO EJECUCIÓN</b>	<b>S/ 2,983,462.18</b>
SUPERVISIÓN (4.5 %)	S/ 134,255.80
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 41,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 3,158,717.98</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR**, al Ing. Christin A. Andres Diaz, con CIP. 174834, por la elaboración del Expediente Técnico, al Subgerente de Estudios Definitivos (e), por la evaluación y revisión y al Ing. René Alejandro Montalvo Flores – Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión por la aprobación del Expediente Técnico antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** el presente Expediente Técnico a la Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, en virtud de ser órgano ejecutivo de su competencia, a efectos que proceda con el trámite correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Perené.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

LIC. JOSE LUIS ALVITES VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"